Centro de Salud "Saúl Quiñonez"
E.S.E.
NIT. 900113729-0 - Código SIS 5242700696
TELEFAX: 098 5202353 - MAGUI PAYAN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS NO. 2022000171

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE SALUD SAÚL QUIÑONEZ E.S.E. Y SALVI S.A.S.

CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONEZ E.S.E.
NIT.	900113729-0
REPRESENTANT LEGAL	EIDIS MÓNICA RODRIGUEZ QUIÑONES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 59.677.429
CONTRATISTA	SALVI S.A.S.
NIT.	814003167-8
REPRESENTANTE LEGAL	CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.263.736
OBJETO	RECOLECCIÓN TRANSPORTE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
VALOR	$3.000.000
DURACIÓN	DIEZ MESES
CDP	2022000171

Entre los suscritos, por una parte, **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.677.429, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONEZ E.S.E** de Magüi Payán (N), identificado con NIT: 900113729-0, y quien para los efectos de este contrato se llamará **LA E.S.E**, y por otra parte, **CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA**, vecina de Pasto Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía numero 51.663.736 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de **SALVI S.A.S.**, con NIT No. 814.003.167-8, quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el Estatuto de Contratación del Centro de Salud Saúl Quiñonez E.S.E, se podrán celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su objeto social, administración, funcionamiento y prestación de servicios de salud, 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y Decreto 1876 de 1994 la contratación de las ES,E se regirán por el derecho privado pero podrán" discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

General' de Contratación de la Administración Pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto de Contratación del Centro de Salud Saúl Quiñonez E.S.E. Acuerdo No. 034 del 5 de junio de 2014. 3) Que la contratación a realizar es una contratación directa de conformidad con el artículo 15 del Estatuto Interno de Contratación, por cuanto su cuantía no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes y por tratarse de prestación de servicios profesionales. 4) Que de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación la ES.E adelanto los procedimientos precontractuales establecidos de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, 5) Que de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., la Gerente es la competente para celebrar los contratos en nombre de representación de la ES.E, 6) Que se hace necesario contratar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios del CENTRO DE SALUD SAÚL QUIÑONEZ. ES.E, con una frecuencia en la recolección de una (1) vez por semana,7) Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor de la presente contratación. 8) Que por las anteriores razones hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con LA E.S.E a prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios del CENTRO DE SALUD SAÚL QUIÑONEZ E.S.E, con una frecuencia en la recolección de una (1) vez por semana y se compromete a brindar asesoría externa en el manejo de residuos sólidos y bioseguridad. **PARAGRAFO:** Los residuos hospitalarios que se produzcan en el Centro de Salud Saúl Quiñonez E.S.E., serán recogidos en el centro poblado de Junín (municipio de Barbacoas), previo acuerdo que fije día y hora para tal fin. **SEGUNDA. Término de ejecución y vigencia:** El plazo de ejecución del presente contrato será DIEZ (10) meses, contados a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin que haya lugar a prorrogas automáticas. Por su parte la vigencia del contrato incluirá el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **TERCERA· VALOR DE LOS SERVICIOS**. Para efectos fiscales y presupuestales el valor del presente contrato será hasta por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MDA. CTE. ($3.000.000) M/C, sin embargo el valor a pagar dependerá de la cantidad de residuos hospitalarios sobre la cual efectivamente el CONTRATISTA realice las labores de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, a razón de CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 4.300) por kilogramo de residuos. Y conforme a propuesta técnica presentada por el contratista que hace parte integral del presente contrato. **CUARTA.- FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se cancelará a favor del CONTRATISTA en cuotas mensuales por la suma correspondiente al valor de los kilogramos efectivamente recepcionados, transportados y procesados cada mes, y el pago se efectuara dentro de un plazo no mayor de quince (15) días posteriores a la prestación del servicio, previa presentación de la Factura con los requisitos que establece el Código de Comercio y la certificación del funcionario que delegue LA E.S.E para supervisar la prestación de los servicios a entera satisfacción. **QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado con cargo al rubro No 2.1.2.02.02.008.003.21-123209 denominado gastos de transporte y comunicación del presupuesto de LA E.S.E., de la vigencia fiscal 2022, CDP 2022000171 del 1 de

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

marzo de 2022. **SEXTA.- AUTONOMIA**. Los servicios a los cuales se refiere este contrato serán prestados por el CONTRATISTA a través de su personal administrativo y técnico, con plena autonomía y bajo su propia y exclusiva responsabilidad, bajo los parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad correspondientes a su nivel de servicios, colocando los instrumentos y bienes necesarios para el normal cumplimiento del objeto contratado. **SEPTIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL**. El presente contrato por su naturaleza no produce relación laboral entre el CONTRATANTE y empleados que **SALVI S.A.S.** ocupe para prestar los servicios, en consecuencia los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de los trabajadores de **SALVI S.AS.,** son responsabilidad exclusiva de la misma. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) DEL CONTRATISTA: 1) SALVI LTDA prestará sus servicios al' CONTRATANTE asumiendo en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de actos y omisiones de su personal. 2) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 3) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; 4) De manera general actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del presente contrato, evitando las dilaciones injustificadas; cumpliendo el objeto del contrato en la forma y tipo de servicios contratados y presentar al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias y recomendaciones pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) DE LA E.S.E**: 1).Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes, materiales, e insumos necesarios que permitan el buen cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, 2) Ejerce el control sobre la calidad de los servicios contratados y presentar al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias y recomendaciones pertinentes para el cabal cumplimiento del presente contrato, 3) Reservar con cargo al presupuesto de LA E.S.E de la vigencia 2022 y de acuerdo con la disponibilidad de caja los recursos para él cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, 4) Proporcionarle al CONTRATISTA la información que éste solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera oportuna, 5) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y valor pactados previa presentación del informe de actividades desarrolladas y los demás soportes exigidos legalmente para soportar la orden de pago, 6) Verificar el pago mensual de los aportes al sistema al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores del CONTRATISTA, 7) Disponer para el manejo de los residuos, hospitalarios, bolsas desechables de color rojo para mantener biológico o contaminado el material Anatomopatológicos según codificación Internacional, de polietileno de alta densidad resistentes a la tensión, la resistencia de la bolsa debe ser mayor o igual a 20 kg, el calibre para bolsas pequeñas es de 1.4 y para grandes es de 1.6 milésimas de pulgada debidamente amarradas y rotuladas especificando el riesgo de acuerdo a la patología que se esté manipulando. Estas bolsas no deben tener un peso superior a 8 kilogramos. Los residuos que contengan fluidos o produzcan lixiviados deben ser entregados en doble bolsa y sin perforaciones para evitar derrame de ellos (residuos anatomopatológicos), 8) El material corto punzante debe ser entregado a su respectivo guardián de seguridad o recipiente plástico con su tapa debidamente desactivado o sin tener ningún líquido, es decir baseado todo

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

tipo de líquido que se haya utilizado para desactivar (requieren de desactivación previa solo los guardianes hechizos o recipientes plásticos diferentes a los guardianes de seguridad). Para la desactivación previa de este tipo de residuos queda determinante prohibido desactivarlo con soluciones de hipoclorito de sodio, debido a que en el proceso de incineración se genera .gases tóxicos, se recomienda agua oxigenada. Entre los residuos hospitalarios no deben ir materiales tóxicos (mercurio, plomo etc.) y materiales radioactivos, 9) No incinerar materiales tóxicos (mercurio, plomo etc. y materiales radioactivos, 10) Guardar las condiciones de salubridad necesarias con el fin de evitar contaminación y consecuencias que se deriven del manejo de los residuos de referencia en el presente contrato, al realizar la inactivación de material como requisito para la entrega empleando las sustancias establecida por la ley, a entregar los residuos en las jornadas y días acordados con el **CONTRATISTA** de acuerdo a la entrega en el punto acordado para ello (Centro poblado de Junín, municipio de Barbacoas). 11) Supervisar la diligencia de entrega y pasaje de los residuos y firmar los respectivos recibos y/o planillas de recolección y emplear los implementos exigidos por la normatividad para el empaque, segregación y disposición temporal de los residuos patológicos. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** no recolectará los desechos hospitalarios que no cumplan con las especificaciones señaladas en la presente clausula y las .demás condiciones y recomendaciones establecidas por parte de las autoridades ambientales. **NOVENA.- SISTEMA. DE INFORMACION. LA E.S.E** se compromete a facilitar la información necesaria para llevar a una estadística confiable con el fin de manejar permanentemente la prestación de los servicios contratados. **DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1) Por vencimiento del término pactado. 2) Por mutuo acuerdo, el cual debe constar por escrito. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del objeto. 4) Por muerte del CONTRATISTA, 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral. **PARÁGRAFO I:** La terminación anticipada del contrato con base en las causales 2), 3) y 4) no origina el reconocimiento de indemnización alguna, empero si la terminación se presenta en virtud de la causal 5), la parte incumplida deberá pagar a la parte que cumplió la cláusula penal prevista en este contrato, la cual se imputará a título de perjuicios y además se surtirán las consecuencias que la ley establezca para la caducidad administrativa o la terminación unilateral de conformidad con la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II:** El valor de la sanción penal a favor de LA E.S.E se podrá tomar directamente de los saldos que existan a favor del CONTRATISTA; pero si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial para su cobro, manifestando las partes de manera expresa que renuncian a cualquier clase de requerimiento judicial o extrajudicial. **DECIMA PRIMERA- INCLUSIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con el numeral 6 del el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, en el presente contrato se entienden incluidas expresamente las cláusulas excepcionales de: Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad, establecidas en los articulaos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, respectivamente. **DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA E.S.E declarará la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA que afecten grave y directamente la ejecución del contrato y

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

evidencien que puede conducir a su paralización. En este caso, la entidad contratante mediante acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E, continúe la ejecución del contrato a través de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar, además, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA E.S.E impondrá al CONTRATISTA, una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, lo cual se hará mediante resolución motivada y observando el procedimiento establecido en la ley. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que EL CONTRATISTA contrae en desarrollo de este contrato, LA E.S.E, podrá imponerle mediante resolución motivada, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrá. exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal por el Código Civil. **PARÁGRAFO**: Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por parte de LA E.S.E. al CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación. **DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO.** Si durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones tipificadas como casos fortuitos que no dependen de la voluntad de las partes como paros armados, derrumbes o cualquier situación que provoque taponamiento y/o cierre de la vía que impida el desplazamiento de los vehículos hasta el sitio de recolección, es responsabilidad del CONTRATANTE almacenar correctamente los residuos hospitalarios hasta que se normalice la situación. El incumplimiento del contrato derivadas de las situaciones de casos fortuitos no dará lugar a la aplicación de las sanciones estipuladas en el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSION:** Si durante el termino de ejecución del, presente contrato se presentaren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan o interfieran su normal desarrollo, las partes contratantes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute 'el término que dure la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones que de él se derivan previa autorización expresa y escrita del representante legal de LA E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** LA E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato directamente por intermedio del Subgerente, quien vigilará y supervisará la correcta ejecución del objeto contractual. LA E.S.E. se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción, de la E.S.E. Las atribuciones y funciones del supervisor son entre otras las siguientes: 1), supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con los servicios contratados bajo principios de calidad, eficiencia y oportunidad, 2) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes,

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

3) Revisar y verificar que todos los documentos del contrato se encuentren al día y con el cumplimiento de los requisitos legales, 4) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes para que los servicios y actividades contratadas cumplan con los requisitos de calidad, 5) Practicar de ser necesario visitas a los sitios donde él contratista desarrollará las actividades contratadas, 6) En fin ejercer los controles que sean necesarios para el estricto cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO: Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente. EL CONTRATISTA deberá observar inmediatamente cualquier orden o instrucción que dicte el supervisor; sin embargo, si EL CONTRATISTA considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta la orden del supervisor deberá manifestar su inconformidad por escrito a LA E.S.E., dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si EL CONTRATISTA no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del supervisor se considerarán como definitivas. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, en el presente contrato se aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás leyes vigentes y en ese orden EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal consagradas en la Constitución Política, la normatividad legal vigente y el Manual Interno de Contratación de LA E.S.E. para suscribir el presente contrato. **VIGÉSIMA.- CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán suscribirse contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en total, el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación a la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL: CONTRATO:** Terminado este Contrato por vencimiento del plazo o ejecución de los servicios contratados deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato, ejecución y terminación serán sometidas a los mecanismos de solución directa, y demás normas que regulan la solución alternativa de conflictos, fracasadas las mismas, se llevaran a la jurisdicción competente. **VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá a LA E.S.E, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y por ello se obliga a salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, administrativa, penal, de responsabilidad civil extracontractual, y todas aquellas que se puedan derivarse de la ejecución del presente contrato. Por lo anterior, el Centro de Salud Saúl Quiñonez E.S.E, queda exento de toda responsabilidad judicial o extrajudicial por la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ejecución los siguientes requisitos: 1) Firma del mismo por los contratantes, 2) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, 3) Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, de policía y medidas correctivas del representante legal de la empresa CONTRATISTA, 4) Certificado de existencia y representación legal de la firma contratista. 5) Copia del RUT. 6) Comprobantes de pago Acreditar por parte del contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el municipio de Magüi Payan Nariño.

En constancia se firma por las partes contratantes en Magüi Payan - Nariño al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

POR LA E.S.E: **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**

POR EL CONTRATISTA: **CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA**

Notificación Personal:

En la fecha de suscripción del presente contrato, se hace presente el señor Harry Rolando Quiñones, con el objeto de notificarse personalmente del contenido del mismo, en especial de las obligaciones y responsabilidades asignadas en la cláusula DECIMA OCTAVA, donde se le ha designado como supervisor.

HARRY ROLANDO QUIÑONES T.
C.C. 1.116.233.138

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner